

RESOLUCIÓN N° 25

Control y erradicación mundial de la peste de pequeños rumiantes

CONSIDERANDO QUE

1. Tras su primera identificación en Côte d'Ivoire en 1942, la peste de pequeños rumiantes (PPR) se ha propagado a más de 70 países en África, Oriente Cercano, Oriente Medio y Asia, que albergan más del 80 % de los rebaños mundiales de ovinos y caprinos,
2. El control de las enfermedades transfronterizas de los animales, como la PPR, constituye una preocupación común para los países infectados y no infectados, y debe considerarse como un bien público mundial,
3. La erradicación de la PPR es posible, dado que la enfermedad es causada por un solo serotipo, no existe la condición de portador ni reservorio durable fuera de los pequeños rumiantes domésticos, y se dispone de herramientas de diagnóstico y de vacunas eficaces que cumplen con las normas de calidad de la OIE,
4. En la 82.ª Sesión General de la OIE, la Asamblea Mundial de Delegados adoptó por unanimidad la Resolución n° 24 que recomienda el desarrollo de una estrategia mundial de control y erradicación en el marco del mecanismo GF-TADs (Marco mundial para el control progresivo de las enfermedades transfronterizas de los animales) que reconoce la necesidad de un enfoque integrado con programas de vacunación eficaces, inversión en el desarrollo de capacidades de los servicios veterinarios para su puesta en conformidad con las normas de la OIE, y el control y prevención de otras enfermedades prioritarias de los pequeños rumiantes de manera rentable,
5. La OIE, en colaboración con la FAO, celebró una conferencia internacional sobre el Control y erradicación de la peste de pequeños rumiantes en Abiyán, Côte d'Ivoire, del 31 de marzo al 2 de abril de 2015, en la cual se validó oficialmente la Estrategia mundial OIE/FAO de control y erradicación basada en los principios descritos en el punto 4 arriba con la perspectiva de eliminar la enfermedad para 2030,
6. Tras la conferencia internacional, se han celebrado las primeras reuniones sobre la hoja de ruta en varias regiones en el marco del GF-TADs,
7. La OIE y la FAO han establecido una Secretaría mundial común para la peste de pequeños rumiantes, albergada por la FAO y que funciona según la estructura de gobernanza del GF-TADs,
8. Durante la 81.ª Sesión General de la OIE, la Asamblea adoptó la Resolución n° 29, que enmendó el capítulo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* sobre la infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes. Estas normas prevén un procedimiento para el reconocimiento oficial por la OIE de los Países Miembros, o zonas, libres de esta enfermedad,
9. La adquisición de vacunas mediante el mecanismo de la OIE de bancos regionales de vacunas garantiza un suministro oportuno de vacunas de alta calidad y asequibles,

LA ASAMBLEA

RECOMIENDA QUE

1. Los Países Miembros afectados consideren la PPR como una enfermedad prioritaria para el desarrollo de programas nacionales de control en consonancia con los principios rectores y los tres pilares de la Estrategia mundial de control y erradicación validada en la conferencia de Abiyán.

2. Los programas nacionales de control de la PPR incluyan la utilización de vacunas conformes con las normas internacionales de la OIE, el diseño de sistemas de suministro de vacunas adaptados a las condiciones locales, la garantía de las capacidades de diagnóstico de laboratorio y planes de vigilancia sólidos para apoyar la notificación pronta y exacta de la enfermedad al Sistema Mundial de Información Zoonosaria (WAHIS) a efectos del seguimiento de la situación mundial.
 3. Los Países Miembros afectados promuevan activamente el desarrollo de asociaciones público-privado entre los servicios veterinarios oficiales, ganaderos, veterinarios y paraprofesionales de veterinaria del sector privado y demás partes interesadas con miras a facilitar la comprensión y aplicación de los programas nacionales de control de la PPR.
 4. Los Países Miembros participen en el proceso de elaboración de las hojas de ruta regionales del GF-TADs con el fin de garantizar la evaluación y monitoreo continuos de la situación de la PPR utilizando la herramienta de evaluación y seguimiento de la enfermedad desarrollada a este efecto, al igual que la herramienta de evaluación pos vacunación.
 5. La OIE y la FAO trabajen en colaboración y con diligencia a través de la Secretaría mundial común para la PPR, con objeto de apoyar la Estrategia mundial de control y erradicación validada y sus tres componentes.
 6. La OIE y la FAO respalden los esfuerzos de la Secretaría mundial común para la PPR en el desarrollo de una estrategia de financiación y compromiso de donantes.
 7. La OIE facilite el acceso asequible a vacunas de calidad garantizada, fabricadas conforme a las normas establecidas, mediante la utilización del mecanismo establecido de bancos de vacunas regionales.
 8. La OIE continúe impartiendo una formación sobre los procedimientos de reconocimiento oficial del estatus sanitario de los países y de validación de los programas de control de la PPR previstos en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, y la adopción por la Asamblea de las solicitudes aprobadas como un incentivo importante para que los países emprendan programas de control y erradicación de esta enfermedad.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2016
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2016)